

	GESTIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN	CÓDIGO	JCFT06
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

No. 18484

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

CONVOCANTE	IPS UNIONSALUD SAS
NIT.	900116413
CONVOCADO	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
NIT.	901037916
EXPEDIENTE NURC.	20239300403245842
CUANTÍA PRETENDIDA.	\$ 76.613.738
FECHA DE RADICACIÓN.	20/09/2023
ORIGEN	Jornada Nariño y Putumayo 2023

Juan David Arenas González, abogado conciliador de la Superintendencia Nacional de Salud, quien en la presente audiencia de conciliación actúa como abogado conciliador en virtud de las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y la Resolución No. 645 del 04 de octubre de 2023, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

HACE CONSTAR

1. La Doctora **DIANA CAROLINA ROSERO CASTILLO** identificada con la C. C. No. 59.707.822, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la parte **CONVOCANTE**, radicó ante la Superintendencia Nacional de Salud la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho de la referencia.
2. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día 19º de octubre de 2023 en la ciudad de la Pasto – Nariño, tal como consta en las citaciones notificadas a las direcciones aportadas por el convocante, la cual se realizó de forma presencial.
3. La solicitud de conciliación extrajudicial se presentó para obtener el reconocimiento y pago de la suma de **\$ 76.613.738 M/CTE**, causada por la prestación de servicios de salud a la Entidad Responsable de Pago.
4. La Doctora **DIANA CAROLINA ROSERO CASTILLO** identificada con la C. C. No. 59.707.822, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la parte **CONVOCANTE**, y la doctora **LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.343.021, portadora de la TP No. 368.654 del CS de la J., en calidad de **APODERADA ESPECIAL** de parte **CONVOCADA**, comparecieron a la diligencia, reconociéndoseles personería para actuar en los términos y para los efectos de los poderes allegados a este Despacho.
5. Al establecer el conciliador que las partes son vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, y que su conflicto está en el ámbito de competencia de ésta Delegada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, declaró abierta la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho e ilustró a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites de éste mecanismo alternativo de solución de conflictos, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 2220 del 2022, previa ratificación de las partes, bajo la gravedad de juramento, de no haber presentado solicitud de conciliación frente a conciliador diferente, que no hay pleito pendiente frente a otra autoridad por los mismos hechos y con las mismas partes, y que las circunstancias, manifestaciones y documentos aportados desde su radicación a la fecha, son totalmente ciertos e incuestionables.
6. Una vez instalada la audiencia, la apoderada de la parte **CONVOCADA** manifiesta que al realizar el estudio de la pretensión no se plantea propuesta bajo las consideraciones que establece el comité de conciliación, el cual se anexa para su respectiva consulta.

	GESTIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN	CÓDIGO	JCFT06
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

No. 18484

En consecuencia, se expide la presente Constancia de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

EL CONCILIADOR



JUAN DAVID ARENAS GONZÁLEZ
ABOGADO CONCILIADOR
DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN